

*ACUERDO n.º 136 disponiendo que las Juntas de recursos nombren suplentes para sus respectivos vocales.*

*El Gobierno:*

En atención à que por faltas imprescindibles de los individuos de las Juntas de recursos creadas por decreto de 7 de setiembre último, pueden sufrirse atrasos perjudiciales à la hacienda pública,

*Acuerda:*

1.º Las espresadas Juntas tendrán facultad de nombrar suplentes que repongan las faltas de sus vocales debiendo hacerse los nombramientos en propietarios ó comerciantes de conocida moralidad y patriotismo.

2.º Las mismas Juntas darán cuenta al Gobno. de las personas que al efecto hayan nombrado.

3.º Comuníquese à quienes corresponde.—Managua, octubre 19 de 1857.—Martinez.—Jerez.